

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., **once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).** – Al despacho la acción de tutela **023-2023-0179**, informando que, la accionante presenta escrito de impugnación el 10 de mayo de 2023, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Sírvase proveer.

El secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que **el escrito de impugnación presentado por la accionante** en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día **ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, fue presentado dentro del término legal, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, **SE CONCEDE LA IMPUGNACIÓN INTERPUESTA CONTRA LA SENTENCIA CITADA.**

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb832d6f229bc776aaf058ec78c94157511e55cfeb02567d7ad51d4918ed3d0**

Documento generado en 11/05/2023 08:28:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 MAY 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 71
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibió por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00186 00 DE JUAN CARLOS VÁSQUEZ VÁSQUEZ.** Así mismo se indica que, la misma fue rechazada por competencia por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sopó – Cundinamarca. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **JUAN CARLOS VÁSQUEZ VÁSQUEZ** identificado (a) con C.C. No. **3.055.772**, en contra de:

1. La **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** representado legalmente por el Ministro Dr. **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ** o quien haga sus veces
2. El **EJERCITO NACIONAL** por ante su comandante **MAYOR GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ** o quien haga sus veces
3. La **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR** por ante su director **MAYOR GENERAL HUGO ALEJANDRO LÓPEZ** o quien haga sus veces
4. La **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** por ante su director **MAYOR GENERAL CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** o quien haga sus veces.
5. La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** representado legalmente por el superintendente Dr. **ULAHÍ BELTRÁN LÓPEZ** o quien haga sus veces.
6. **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** representado legalmente por la **BRIGADIER GENERAL CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ** o quien haga sus veces.
7. **ETICOS UT 2020 – ETICOS LTDA.**, por ante su representante legal o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes a las respuestas dadas a las peticiones incoadas por el accionante, a la entrega de los medicamentos, así como un pronunciamiento de fondo a los hechos y a las pretensiones incoadas en la presente acción de tutela

Deberán dar contestación dentro cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarrearé las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c98810eec513e69c33af3e0207e742266ca8f19f1b537afb13d75fb53a8d31c**
Documento generado en 11/05/2023 08:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 MAY 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente acción de tutela la cual se radico bajo el Nro. 11001 31 05 023 2023 00185 00 de **MARÍA YADIRA CAMPOS DE RODRÍGUEZ**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **MARÍA YADIRA CAMPOS DE RODRÍGUEZ** identificado (a) con C.C. No. **51.598.857** contra el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** representado legalmente por su director el Dr. **JORGE IVÁN GONZÁLEZ** o quien haga sus veces.

Ahora, y de acuerdo a lo hechos y a las pretensiones incoadas en la presente Acción de Tutela, se hace necesario la **VINCULACION** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**. Representado legalmente en esta oportunidad por su directora la **Dra. ANA MARÍA CADENA RUIZ** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada y a la vinculada a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíe los documentos correspondientes a la respuesta dada a la petición incoada el 22 de febrero de 2023, referente a la relación de las cotizaciones realizadas por la actora en dicha entidad, así como a los hechos y las pretensiones incoadas.

Deberán dar contestación dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes al recibo, informándole que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cabb495bb159925a4b9e1d5b2532c9fc60e6c0c1b035a607bd6e3b96c4c96b4**

Documento generado en 11/05/2023 08:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31
El Secretario, [Firma]

1900

1800

1700

1600

1500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 023-2023-00 086 00 de **ISABEL RAMIREZ CASAS**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 11 de mayo de 2023.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **EDGAR HERNANDEZ FERRO** identificado con la C.C. Nro. **19.202.774** y T.P. Nro. **40.191** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ISABEL RAMÍREZ CASAS** identificada con la C.C. Nro. **51.673.115**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942acf2785652203a9b1432916a5d5a50a023013457149aad1b0adebdd20c21d**

Documento generado en 11/05/2023 08:29:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 MAY 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 71
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00 023 00** de **WILBERT CANEDY LIVINGSTON HENRY**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 de mayo de 2023.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar a la sociedad – **VALENCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **901.633.607-5**, como apoderado judicial especial del actor, dado que no se allega a la presente el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. En la forma como se pretende demandar al **MINISTERIO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, debe señalarse que éstos no pueden comparecer a juicio, ya que carecen de capacidad para ser sujetos de derechos y obligaciones, lo cual deriva en la existencia de uno de los presupuestos procesales, por cuanto es sabido que los Ministerios constituyen organismos eminentemente políticos con funciones técnicas y administrativas, como una manifestación del principio de la desconcentración de funciones del Estado, los cuales carecen de personería jurídica, y se encuentran vinculados al organismo central del cual derivan su existencia, **en este caso la propia Nación, aspecto que deberá corregirse tanto en el poder como en la demanda.**
2. Debe acreditar el agotamiento de la vía gubernativa frente a las entidades que pretende demandar, conforme al artículo 6º del CPTSS, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001.
3. El libelista **confunde hechos con fundamentos de derecho** como se evidencia en los numerales 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del acápite de los hechos, aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CCA,

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74a01ddaf6fd022bb9323619f11b3690373820d4a429da0208344577560b5c6**

Documento generado en 11/05/2023 08:29:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el aut:

anterior por anotación en el Estado No. →/

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 1° de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00416 00 de LUZ AMPARO PESCADOR**, obran escritos allegados por los apoderados de las demandadas – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, dando contestación a la demanda. Finalmente, la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** no contesto la demanda.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR** a la Dra. **JEMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con la C.C. No. **53.140.467** y T.P. No. **199.923** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y facultades conferidos; así como representante legal de la misma, conforme al certificado de existencia y representante legal allegado.

Se **RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **900.390.380-0**, como apoderada judicial especial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, así mismo, como apoderado judicial sustituto especial al Dr. **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la C.C. No. **1.020.714.534** y T.P. No. **237.954** del C. S. de la J., en los términos y facultades conferidos.

TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas - **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el **17 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fcf74263bd928bea7372757c19f8908cad83972abe7e3856cf7ec33c783d97**

Documento generado en 11/05/2023 08:29:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 31
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2018 00419 00** en el que demanda **INGRID JULIETH BUITRAGO LÓPEZ**, informándole que se remitió por parte del **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, dado que se concedió el recurso de apelación presentado por la apoderada de la demandante contra la sentencia proferida, en razón a que la condena supero los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y atendido lo dispuesto en la sentencia SL 2288 del 19 de febrero de 2020, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandante contra la sentencia proferida el **23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR EL JUZGADO CUARTO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ.**

En firme la presente decisión, regrese el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916fbcaf9d8ab35838b89cd83ea76cca98386530ff4561bdc67d2d02b04bcaef**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 74

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 15 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2022-00203 00** de **MARTHA PATRICIA ENITH LUGO CARREÑO** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto atacado mediante el cual declaró no probada la excepción previa de falta de requisitos formales por falta de integración de litisconsorcio necesario. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.**, para el día **1° DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.** – **AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f77c7b4fc2b82ce9e08862912eeb2008fc376017acf7f5fb3d088e42fcf398**

Documento generado en 11/05/2023 08:29:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 MAY 2023

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 22 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2021-00537 00** de **CARLOS EDUARDO ASTRÁLAGA PERTUZ** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto atacado mediante el cual se negó el llamado en garantía propuesto. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.**, para el día **10 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6260847a846697b9518ceb1d665d4029453675d4d3857fe9a0bae8695315b3da**

Documento generado en 11/05/2023 08:29:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 21

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 22 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2022-00247 00 de MARTHA BELEN BARRETO** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto atacado mediante el cual se negó el llamado en garantía propuesto. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.**, para el día **10 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe25e162c5697009037c71d7779e75ebbbe5ef4095a8eb8eda27589503c91656**

Documento generado en 11/05/2023 08:29:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 2 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 71

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 12 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00278 00 de NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO**, obran escritos allegados por los apoderados de las demandadas – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, dando contestación a la demanda. Así mismo se indica que COLPENSIONES, a la fecha no ha sido notificada personalmente. Finalmente, la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** no contesto la demanda.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR** a la Dra. **OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TELLEZ**, identificada con la C.C. No. **52.532.969** y T.P. No. **228.020** del C. S. de la J., como **apoderada judicial especial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, en los términos y facultades conferidos.

Se **RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **900.390.380-0**, como **apoderada judicial especial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, así mismo, como **apoderado judicial sustituto especial al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la C.C. No. **1.020.714.534** y T.P. No. **237.954** del C. S. de la J., en los términos y facultades conferidos.

De otra parte, atendiendo que dentro del expediente no obra diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, pero si se advierte que constituyen apoderado, y da contestación a la misma; es por lo que, una vez notificado el presente auto por Estado, se tendrá notificada la demanda por conducta concluyente conforme al artículo 301 del C.G.P., en razón a que se ha otorgado poder para su representación en el presente asunto.

Como quiera que, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, junto con la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, dieron contestación a la demanda, el despacho procede a su estudio.

TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas - **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**

TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el **10 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la

audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f23fbc13b7e4fa9d67552aa8e731554f1f12f8f2ffe753e3b08e7f532b525c**

Documento generado en 11/05/2023 08:29:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 MAY 2023

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2014 00589 00** en el que demanda **OMAR REY GUZMÁN CARVAJAL**, informándole que el demandante se pronunció frente al auto anterior, solicitando se autorice el cobro y retiro de los intereses moratorios. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales el Despacho observa que en el presente proceso se constituyó un título de depósito judicial a favor del demandante identificado con el número **400100008551637** por la suma de **\$53.173.190**, el cual fue consignado por Porvenir con el fin de dar cumplimiento a la sentencia base de la presente ejecución, **SE ORDENA EL PAGO** de este título judicial al demandante **OMAR REY GUZMÁN CARVAJAL** identificado con la C.C. Nro. **40.520.403**, para lo cual se **requiere** aporte el correspondiente certificado bancario, y disponer su cancelación directamente a la cuenta que se informe.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, **SE ORDENA la terminación del proceso por pago total de la obligación**, y en consecuencia, **el archivo del mismo una vez se realice la cancelación del título mencionado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10187fd07b3303aef1a407b9346b7c3f41ad9b79567f680e7599e5938252f094**

Documento generado en 11/05/2023 08:29:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 1° de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00300 de GUILLERMO ANDRES HEINS HOLLMAN**, obra contestación a la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2023.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ JIMÉNEZ** identificado con la C.C. Nro. **1.026.573.299** y T.P. Nro. **282.277** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial de la sociedad – **ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A.**, en los términos y con las facultades conferidas.

TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada - **sociedad ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el **día 30 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e813a1e7166041c8051f9c8a5b34eee28b3aa442d36866259d397f322458704

Documento generado en 11/05/2023 08:29:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 MAY 2020

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2018 00350 00 de COOMEVA EPS S.A.**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023.

SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con C.C. 19.395.114 T.P. 39.116 como apoderado judicial de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Así mismo, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

De otra parte, **SE ADMITE LA RENUNCIA AL PODER** presentada por la Dra. MARTHA LILIANA CAMPOS DÍAZ, quien venía fungiendo como apoderada judicial de COOMEVA EPS.

Finalmente, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, **SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10dd1ccacee42ed459d21d7458db44ac1ca6f17b64d7b1d46cac2e7cdb2f7cb5**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 24

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2018 00216 00 DE LA EPS SANITAS S.A.**, informando que se interpuso recurso de reposición contra el auto del 20 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la apoderada de las sociedades integrantes de la UT Fosyga 2014 y UT NUEVO FOSYGA presentó recurso de reposición contra el auto del 20 de octubre de 2022 por medio del cual se dispuso admitir el llamamiento en garantía formulado por el Adres en contra de las sociedades integrantes de la UT Nuevo Fosyga y UT Fosyga 2014. **Para fundamentar el recurso la apoderada señaló que la UT Fosyga 2014 no es garante de las obligaciones del Adres.**

El artículo 64 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS dispone que: *“Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”*

A su vez, el artículo 218 de la Ley 100 de 1993 establece que el Fondo de Solidaridad y Garantía es una cuenta adscrita al Ministerio de Salud, que se manejará por encargo fiduciario, sin personería jurídica, ni planta de personal propia. En igual forma, el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 se dispuso la creación de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Adres. Y el artículo 21 del Decreto 1429 de 2016 **dispuso que el Adres asumiría la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a partir del 01 de agosto de 2017.** Finalmente, el artículo 2.6.4.3.5.1.1 estableció que: *“La ADRES reconocerá y pagará las solicitudes presentadas por las EPS del régimen contributivo y EOC, por los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC que suministren a sus afiliados por prescripción de un profesional de la salud, en los términos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o en virtud de una providencia judicial.”*

Así las cosas, en el caso bajo estudio **se pretende el pago de 486 solicitudes de recobro, y el llamamiento en garantía formulado por el Adres en contra de las sociedades integrantes de la UT Nuevo Fosyga y UT Fosyga 2014;** se funda en el contrato civil de consultoría No. 043 y 55 suscrito entre el Ministerio de Salud y la UT Fosyga 2014 y la UT Nuevo Fosyga, respectivamente, que tiene por objeto *“realizar la auditoria en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y a las reclamaciones por Eventos Catastróficos y Accidentes de Transito – ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía-Fosyga del Sistema General de Seguridad Social en Salud.”*

Adicionalmente, El Ministerio de Salud y Protección Social celebró contrato de interventoría No. 103 de 2012 que tenía por objeto *“Efectuar la interventoría al contrato de administración Fiduciaria de los Recursos del FOSYGA y al contrato de Auditoria en salud, jurídica, y financiera de las reclamaciones por los beneficios con cargo a la Subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito – ECAT, y las solicitudes de recobros por beneficios extraordinarios No*

incluidos en el Plan de Beneficios en Salud, a través de los cuales se garantiza la operación del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, conformado por las Subcuentas de Compensación, Promoción, Solidaridad, Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito – ECAT y Garantías para la salud”

No obstante, **encuentra el Despacho que la Adres no acredita la existencia de relación jurídica sustancial alguna respecto de los llamados en garantía**, por medio de la cual esta se haya comprometido a responder por las posibles condenas que se profieran en contra de aquella. **Pues, dichas entidades solo tienen una relación de auditoría, interventoría, recaudo, administración y pago derivados de los contratos de fiducia; RELACIÓN QUE NO SE ENMARCA DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 64 CGP.**

En consecuencia, **SE REPONE** el auto del 20 de octubre de 2022, por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía formulado por la Adres, para en su lugar **NEGAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por la **ADRES en contra de la UT Fosyga 2014, UT Nuevo Fosyga y JAHV Magregor Auditores y Consultores.**

En lo demás, se dispone estarse a lo resuelto en el auto del 20 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAWS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdebd6781e0b4dab39042b49f7cf6cc877302e379be8b6da865a597db76ab7b7**

Documento generado en 11/05/2023 08:29:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 21
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2018 00102**, informando que se presentó contestación de la demanda y llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

El secretario,

GAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023.

SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. PAOLA ANDREA ÁLVAREZ HURTADO identificada con C.C. 36.068.972 T.P. 152.235 como apoderada judicial de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JOHN DAVID CUBIDES LÓPEZ identificado con C.C. 1.049.602.878 T.P. 218.998 como apoderado judicial de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**.

De otra parte, encuentra el Despacho que **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**, se pronunció en su contestación sobre un escrito diferente de la demanda que convoca el presente asunto, la cual contiene 4.7 pretensiones y 5.23 hechos. Así mismo, versa sobre 191 recobros contenidos en 209 ítems. En consecuencia, **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, para que en el término de cinco (05) días proceda a subsanar las falencias advertidas, so pena de tenerse como indicio grave en su contra.

De otra parte, **NO SE ACCEDE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** presentado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES a LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 y a LA UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA, teniendo en cuenta que el Adres no acredita la existencia de relación jurídica sustancial alguna respecto de la llamados en garantía, por medio de la cual esta se haya comprometido a responder por las posibles condenas

que se profieran en contra de aquella. Pues, dichas entidades solo tienen una relación de auditoría, interventoría, recaudo, administración y pago derivados de los contratos de fiducia; relación que no se enmarca dentro de los parámetros establecidos por el artículo 64 CGP, que permita al Adres exigir de aquellas la indemnización de perjuicios o reembolso de posibles condenas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAUS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f2c5f9a036b97fe3f0b7173fcd9fdac6daf5c3fb2a3e54b52aab447ec4d7c3**

Documento generado en 11/05/2023 08:29:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 31

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número **110013105023 2017 00481 00** en el que demanda **HILDA LUCIA MUÑOZ TRIANA**, informándole que los Bancos Occidente, BBVA, Scotiabank Colpatria y Banco de Bogotá dieron respuesta a los oficios de embargo, y se realizó notificación del mandamiento de pago a Colpensiones, quien presentó contestación a demanda ordinaria **y no respecto del proceso ejecutivo**, además, aportó acto administrativo mediante el cual se dio cumplimiento a la sentencia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el Informe secretarial que antecede, se dispone dictar la siguiente,

SENTENCIA

Mediante auto del 20 de octubre de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por pensión de sobrevivientes en favor de Daniela Neira Téllez, en calidad de hija del causante German Neira Téllez, a partir de la fecha del fallecimiento ocurrido el 27 de noviembre de 2010, teniendo como retroactivo pensional causado hasta el 31 de mayo de 2022 la suma de \$124.995.610,03; por los intereses moratorios desde el fallecimiento del causante por valor de \$172.034.151,28; y por las costas del proceso ordinario que ascienden a la suma de \$6.000.000.

En dicha providencia se ordenó notificar a la parte demandada personalmente, para correr traslado de la ejecución por el término legal.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA,

Surtido en debida forma el traslado del mandamiento de pago proferido el 20 de octubre de 2022, si bien **no se presentaron excepciones de mérito, no puede desconocer el Despacho que Colpensiones allegó la Resolución SUB293490 del 24 de octubre de 2022** mediante la cual se dio cumplimiento al fallo proferido por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, y en consecuencia, **ordenó y reconoció el pago de sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del señor Germán Neira Téllez, generándose un valor a pagar por la suma de \$290.783.861**, con lo cual es procedente declarar el pago de las obligaciones dispuestas en los literales a y b del numeral segundo del mandamiento de pago, y ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso, únicamente respecto de las costas del proceso ordinario que ascienden a la suma de \$6.000.000.

Conforme a lo anterior, **se ordena la práctica de la liquidación del crédito, la cual podrá ser presentada por cualquiera de las partes** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS** representada por **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **HERNÁN FELIPE JIMENEZ SALGADO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.899.841 de Bogotá y la tarjeta profesional número 211.401 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas

SEGUNDO: DECLARAR EL PAGO de las obligaciones contenidas en los literales a y b del numeral 2 del mandamiento de pago proferido el 20 de octubre de 2022.

TERCERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para el cumplimiento de la obligación determinada en el literal c del numeral 2 del mandamiento de pago proferido el 20 de octubre de 2022, y que corresponde al pago de costas del proceso ordinario.

CUARTO: ORDENAR LA PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, la cual deberá ser presentada por cualquiera de las partes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d5e796db2a25517a65cff26f5183a89b74f57ce86d29865b5401a0bf08dfff**

Documento generado en 11/05/2023 08:29:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 30 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2018 00494 00** de **MARTHA OFELIA RINCON CAMPOS**, informando que no se ha designado curador para representar a los herederos indeterminados de Macedonio Rincón Malagón (Q.E.P.D). Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería del caso continuar con el trámite procesal, no obstante, se evidencia que no se ha designado curador ad-litem para la **representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MACEDONIO RINCÓN MALAGÓN.**

Ahora, que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, **inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra al Dr. **JHEISON ANDRÉS ORTÍZ BERNAL** identificado (a) con la C.C. No. **4.372.253**, y T.P. No. **236.760** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de las emplazadas - **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MACEDONIO RINCÓN MALAGÓN**, quien podrá ser notificado (a) en el correo electrónico jheisonortizbernal@gmail.com y en el celular 312 4 30 84 30.

Librese el correspondiente telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8e3a811e3c4bc9143a5466ee529750392f9e8ef172413c9fd4fd573ebdefa6**

Documento generado en 11/05/2023 08:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 21

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 29 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00384 00 DE JESÚS WILLIAM GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, obra escrito mediante el cual se pretende dar contestación a la demanda. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2023.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar a **HERNÁN VELANDIA GÓMEZ**, identificado con la C.C. No. **80.871.869**, toda vez que no está facultado por la parte demandada para adelantar la presente acción.

Así mismo, dado que no acredita la condición de abogado, con la correspondiente exhibición de la tarjeta profesional, como lo dispone el artículo 22 del Decreto 196 de 1971, norma que exige que quien actúe como apoderado en una determinada causa judicial *"deberá exhibir su tarjeta profesional al iniciar la gestión"*, de lo cual *"se dejará testimonio en el respectivo expediente"*, con la advertencia de que *"sin el cumplimiento de esta formalidad no se dará curso a la solicitud"* (autos radicado 40803 de 7 de septiembre de 2010 y 59499 de 2 de julio de 2014, Sala de Casación Laboral de la C.S. de J.).

En consecuencia, de lo anterior, se **INADMITE** la presente contestación de demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, para lo cual, la demandada **deberá allegar un escrito de contestación debidamente corregido conforme a los defectos señalados, so pena de tener por no contestada la demanda en los términos del Parágrafo 3º del Art. 31 del C.P.T. y S.S.**, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE.

El JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ff4ae161b0a5e5b48c92d255d8e37b9f02f0b0fe607540035412f146662cd9**

Documento generado en 11/05/2023 11:09:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 24

El Secretario [Signature]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2021-00326 00 de OSCAR MANUEL MENDEZ MUÑOZ**, obra contestación a la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, **TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada - **sociedad COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el día **25 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d01b77982e19e97367a6d31e01add88d435a8c7ac1831ea67f8c64630c20fb**

Documento generado en 11/05/2023 11:09:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 05 de diciembre de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **023-2016-00492**, informando que se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023.

El apoderado de **GERARDO EMILIO CALA MARÍN** y otros, solicitó que se libere mandamiento ejecutivo en contra del **CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA-CIBRE** (f.°364).

No obstante, previo a librar mandamiento de pago, **SE REQUIERE** a la apoderada de la parte ejecutante para que en un término de diez (10) días determine de manera concreta las condenas sobre las que solicita adelantar la ejecución.

Así mismo, **POR SECRETARÍA** se remita el presente asunto a la Oficina Judicial de Reparto para que **proceda a la compensación del proceso como ejecutivo.**

Finalmente, **SE ORDENA POR SECRETARÍA DIGITALIZAR EL EXPEDIENTE**, con el fin de que sea compartido con la apoderada de la parte ejecutante al correo electrónico suministrado en su escrito de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMM5

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7a286cd1452fd476b1d6d4f3e89f1f62d4afb76f843b5d2673760d2aa072f8**

Documento generado en 11/05/2023 08:29:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

12 MAY 2023

Hoy _____ se notifica el auto.

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 30 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00060**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Finalmente, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, **SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c64b29c393cb420024e213793e9523b64a61e438469b4c2de67cab86423594a**

Documento generado en 11/05/2023 08:29:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 2 MAY 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 21

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00166**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por el demandado reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **OLGA MARÍA RENGIFO PÉREZ**, representada por **curador ad-litem**

Finalmente se **SEÑALA** para el **30 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**; para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5be19edbce25210f90a0d1c40234c1f3f6883606a0e2589824bb24e5452475c**

Documento generado en 11/05/2023 08:28:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 71

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2013 00769 00** en el que demanda **LUZ ÁNGELA AMPIQUE GRANADOS**, informándole que el apoderado de la demandante solicitó se ordene el pago de **\$246.998.863**, dando lugar así a terminar el proceso por pago total de la obligación; y el apoderado de la demandada **solicitó se fraccione el título judicial existente en el proceso, ordenando la entrega a la demandante de la suma de \$197.799.091, y se entregue a la compañía la suma de \$54.200.909**, lo cual puso en conocimiento de la parte demandante, sin que haya efectuado pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales el Despacho observa que en el presente proceso **se constituyó un título de depósito judicial a favor de la demandante** identificado con el número 400100008077584 por la suma de \$252.000.000, **y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito fue aprobada por la suma de \$245.998.863, sobre la cual debe aplicarse la retención en la fuente, de conformidad al artículo 401-3 del Estatuto Tributario**, y que las costas del proceso ordinario ascienden a la suma de \$1.000.000; **SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO DEL TÍTULO JUDICIAL** mencionado en dos títulos judiciales, uno por la suma de \$197.799.091 respecto del cual se ordena su pago a la demandante Luz Ángela Ampique Granados, mediante abono en la cuenta de ahorros número 13 112 682 834 de Bancolombia, y el otro por la suma de \$54.200.909 que deberá entregarse a la demandada Natura Cosméticos, para lo cual se requiere aporte el correspondiente el certificado bancario, y disponer su cancelación directamente a la cuenta que se informe.

Conforme a lo anterior, hasta tanto la demandada no acredite el pago de la retención en la fuente por la suma de \$49.199.172 ante la entidad correspondiente, **no será posible ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19f33aa73855386084d5a9151175ebf63177f38b5a71dc2599208322a884a89**

Documento generado en 11/05/2023 08:28:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 71

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de mayo de 2023. Informando al señor Juez que el expediente ordinario laboral No. 110013105 **023-2022-00198000 de JAIME RODRIGUEZ APONTE**, obra escrito donde se solicita el reconocimiento de personería para actuar, sin allegarse ningún documento que lo faculte como tal. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, no se tramita ni accede a lo solicitado por **JONATHAN ALARCÓN**, dado que no es parte dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89c448723b80c195bd885a2a283af807c4c4f19923550575cbaa7fff88ecacd**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 71

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 8 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2019-00805 00 de JOSE SAUL HARRY SIERRA SIERRA** obra escrito presentado por el apoderado de la actora, allegando solicitud de ejecución de la sentencia, Así como, expedición de copias auténticas. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **JOSÉ SAUL HARRY SIERRA SIERRA**, en contra de la sociedad **GUIA IMPRESORES S.A.S.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

De otra parte, se ordena por secretaría la expedición de las copias auténticas solicitadas.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b087572a59440da94a601b37bd66f9de4856cb8789be2487c32e38270072f3a**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 21

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023. Informando al señor Juez que dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2018-00582 00 DE OSCAR LEONARDO BRAVO PANTOJA**, obra escrito presentado por el curador ad litem designado por el Juzgado, donde, presenta nulidad, y da contestación a la demanda.
Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, de la nulidad propuesta por el curador ad litem de la demandada – **CENTRO DE TECNOLOGÍA AERONAUTICA**, se corre traslado a las partes dentro del proceso, por el término de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22749d09e39e61754d33c1076d8f30d444074fad0699c872879d9e896f69b7ba**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por **anotación en el Estado No.** 21

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 29 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2021-00642 00 DE MARINA MEJIA JARAMILLO**, obra escrito presentado por la demandada – UGPP., pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, arrojando la contestación de la demanda. Así misma obra, escrito del PARISS, donde se allegan unas documentales, junto con la renuncia al poder conferido, y se allega poder por parte de esta última entidad.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, **TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada – **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFIUSCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.**

Se **ACEPTA LA RENUNCIA** al poder presentado por el Dr. **DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS** identificado con la C.C. Nro. 1.031.137.752 y T.P. Nro. 246.057 del C. S. de la J. como apoderado judicial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – P.A.R.I.S.S.**

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA PARA ACTUAR** a la sociedad – **DISTRA EMPRESARIAL S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. 901.661.426-8, como apoderada judicial especial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – P.A.R.I.S.S.** identificado con el NIT. Nro. 830.053.630-9; así mismo se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **SILVIA DANIELA MOLINARES DIAZ**, identificada con la C.C. Nro. 1.101.759.915 y T.P. Nro. 345.698 del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de esta, en los términos y con las facultades conferidas.

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el **día 30 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,

y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb46dcbce71e72c3102c964223d32c5877f30f0813754f00ce7e927f010983**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 71

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00376 00 de NEIDA YOLANDA LOPEZ y OTRA**, obra contestación a la demanda, dentro de los términos legales. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **900.390.380-0**, como apoderada judicial especial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y así mismo, como apoderada judicial sustituta especial a la Dra. **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la C.C. No. **1.018.450.089** y T.P. No. **278.256** del **C. S. de la J.**, en los términos y facultades conferidos.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda, en donde se observa que:

1. De la documental indicada en el acápite de pruebas documentales – Expediente Administrativo e historia laboral de causante – **JOSÉ HERNÁN MORENO MARTÍNEZ**, no se allegó, por lo tanto, deberá arrimarlo al expediente.

En consecuencia, de lo anterior, se **INADMITE** la presente contestación de la demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, para lo cual, la demandada deberá allegar un escrito de contestación debidamente corregido conforme a los defectos señalados, **SO PENA DE TENER POR NO CONTESTADA** la demanda en los términos del Parágrafo 3º del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE.

El JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c299c9b7d32c55d602b3acff3d204883d6509fbd03bd9cf4d53c701fff157e**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 MAY 2023 se notifica e. sur
anterior por anotación en el Estado. No. 71
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 5 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00362 00 DE ARNOL FUENTES BONETT**, obra contestación de la demanda por parte de la demandada; finalmente obra reforma a la demanda.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** identificado con la C.C. Nro. **79.985.203** y T.P. Nro. **115.849** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de la **sociedad – SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**, en los términos y con las facultades en el poder a él conferido.

TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **sociedad – SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**

Ahora, advierte el Despacho que la parte demandante dentro del término legal allegó escrito de **REFORMA DE LA DEMANDA** (Dcto.8- Exp.Digital), al respecto consagra el Inciso segundo del artículo 28 del C.P.T.S.S., lo siguiente:

“...La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, si fuere el caso...”

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente **REFORMA DE LA DEMANDA** Ordinaria Laboral de primera instancia, presentada por **ARNOL FUENTES BONETT**, en contra de la **sociedad – SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**

Así las cosas, se le corre traslado de la misma a la parte demandada por el término de **cinco (5) días** para su contestación, tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 28 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE.

El JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30797dbb59d82a804651872506b3beeb629f46263fc598cb599db678fd4a8403**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 71

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ejecutivo laboral No. 1100131050 023 2017 00504 00** de **LUIS A. MONTENEGRO GONZALEZ**, informando que obra solicitud de la parte demandante, solicitando requerir a la demandada o si es del caso se le nombre un curador ad litem. De igual manera, ala fecha la **sociedad MECANIZADOS INDUSTRIALES GERREY Y CIA LTDA.**, no ha constituido apoderado judicial, conforme a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** a la demandada **sociedad MECANIZADOS INDUSTRIALES GERREY Y CIA LTDA.**, a fin de que se sirva constituir apoderado judicial, conforme se ordenó en auto anterior.

Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07279fa3aaf4b75ce6921ee019080049a27048d6d8dcfe8f986a197002a81bcb**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 MAY 2023

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 29 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00052 00 de PAOLA TRIVIÑO BRIÑEZ**, el apoderado de la actora allega certificación de envió por correo electrónico del citatorio para la notificación y del aviso de notificación personal, junto con los correspondientes anexos (demanda y anexos). Así mismo se indica, que a la fecha la sociedad demandada diera contestación a la misma. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la sociedad **HACIENDA EL CUCHARO S.A.S.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el día **30 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4a55cd7e884c6f9aba813942c887823778b3099c4c5e4039f7fcc0679a18b6**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **12 MAY 2023** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **70**

~~El Secretario,~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. 110013105 **023-2021-00 379 00 de MARÍA GRACIELA PINZON**, regreso el expediente de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá D.C.; aceptando el desistimiento de la acción. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08bf54734460ed1b780269468ecf80e02c5427f4923ceab8dd613cc17d281403**

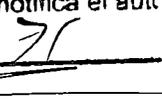
Documento generado en 11/05/2023 08:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 71

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2021-00548 00 DE HÉCTOR ARMANDO RUÍZ CHUCUÉ**, obra contestación de la demanda por parte de la demandada; finalmente obra reforma a la demanda.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2023.

Vito y evidenciado el anterior informe secretarial, **TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **sociedad – ICARUS COM CO S.A.S.**

Ahora, advierte el Despacho que la parte demandante dentro del término legal allegó escrito de **REFORMA DE LA DEMANDA** (Dcto.18- Exp. Digital), al respecto consagra el Inciso segundo del artículo 28 del C.P.T.S.S., lo siguiente:

“...La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso...”

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente **REFORMA DE LA DEMANDA** Ordinaria Laboral de primera instancia, presentada por **HÉCTOR ARMANDO RUÍZ CHUCUÉ**, en contra de la **sociedad – ICARUS COM CO S.A.S.**

Así las cosas, se le corre traslado de la misma a la parte demandada por el término de **cinco (5) días** para su contestación, tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 28 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE.

El JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17804bf176a74069316f727a032cf1c0cb9503dc3248d3c6a4d3a6d068121136**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:24 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 76
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023 2019 00 363 00** de **ELIANA MARCELA MAYORGA ROJAS** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo, obra solicitud de librar mandamiento de pago. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$800.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora, frente a la solicitud de librar mandamiento de pago, se resolverá una vez se liquiden las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecbc6148d2661dafa420d02eaaaa40d9a6fe2e31762e775d8796b3cc46e39e78**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. Dr

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de abril de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número **110013105023 2022 00449 00** en el que demanda **LUZ AMIRA MALAGÓN GORDILLO**, informándole que la apoderada de la demandante se pronunció frente al incidente de nulidad Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver el incidente de nulidad, el cual se fundamenta en que el 30 de noviembre de 2022 se allegó escrito al Juzgado en el cual se evidencia respecto de la notificación remitida a notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co el envío de la misma, más no la fecha de entrega, y tampoco la fecha de abierto, además, revisado el aplicativo BZG no se advierte notificación remitida por la demandante, **y la única notificación es del 6 de marzo de 2023, por lo que, debe entenderse notificada el 6 de marzo de 2023.**

De acuerdo a los argumentos expuestos por el apoderado de Colpensiones se procede a verificar la forma en que se efectuó la notificación del auto admisorio de la demanda a Colpensiones, y se evidencia que el día 30 de noviembre de 2022 la parte demandante aportó constancia expedida por Servientrega que da cuenta que el día 23 de noviembre de 2022 a las 9:40:51 se remitió al destinatario notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co la demanda, los anexos de la demanda y el auto admisorio de la demanda, sin embargo, esta constancia no hace referencia a acuse de recibo del correo enviado.

En ese sentido, debe señalarse que resultaba indispensable comprobar que el notificado recibió efectivamente la comunicación, y así se indicó en la sentencia C- 420 de 2020, la cual señaló:

“Aunque el legislador cuenta con una amplia libertad para simplificar el régimen de notificaciones procesales y traslados mediante la incorporación de las TIC al quehacer judicial, es necesario precaver que en aras de esta simplificación se admitan interpretaciones que desconozcan la teleología de las notificaciones, esto es la garantía de publicidad integrada al derecho al debido proceso. En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. A juicio de la Sala, este condicionamiento (i) elimina la interpretación de la medida que desconoce la garantía de publicidad, (ii) armoniza las disposiciones examinadas con la regulación existente en materia de notificaciones personales mediante correo electrónico prevista en los artículos 291 y 612 del CGP y, por último, (iii) orienta la aplicación del remedio de nulidad previsto en el artículo 8°, en tanto provee a los jueces mayores elementos de juicio para valorar su ocurrencia”.

Conforme a la jurisprudencia referida, entonces no sería posible entender que la notificación a Colpensiones quedo surtida en el mes de noviembre de 2022, al no existir constancia en el expediente de la entrega del mensaje, ni existir acuse de recibido por parte de la entidad a notificar, aspecto que conlleva a declarar la nulidad de la notificación que se intentó realizada el día 23 de noviembre de 2022, y en consecuencia, lo dispuesto en auto de fecha 22 de febrero de 2023 en relación con Colpensiones.

Sin embargo, **no resultaría procedente realizar nuevamente la notificación, teniendo en cuenta que según lo expuesto en el mismo escrito de nulidad, Colpensiones ya tiene conocimiento del auto admisorio de la demanda**, como de la demanda y sus anexos, y dado que no existe evidencia en el expediente de notificación efectuada el 6 de marzo de 2023, se entiende notificada por conducta concluyente a Colpensiones el día 23 de marzo de 2023, en el que solicitó la nulidad, ello atendiendo lo dispuesto 301 del Código General del Proceso, y el término para contestar empezaría correr a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto.

En atención a que Colpensiones ya presentó contestación a la demanda, y se evidencia que la misma cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda, y de acuerdo a ello, se continúa el trámite procesal correspondiente, y se fija el día **5 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para adelantar las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d00095270157b41a18456f8728d5120e50fa398f4547d28f4ae1ced30d95c8**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 76

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 12 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 1100131050 023-2022-00264 00** de **OLGA MARINA JAUREGUI CARRERO**, obran escritos allegados por los apoderados de las demandadas – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, finalmente la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** no contesto la demanda. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **SARA LOPERA RENDON**, identificada con la C.C. Nro. **1.037.653.235** y T.P. Nro. **330.840** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas, como apoderado judicial especial de la demandada - **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, en los términos y con las facultades conferidas.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **900.390.380-0**, como apoderada judicial especial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y como apoderada judicial sustituta especial a la Dra. **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la C.C. No. **1.018.450.089** y T.P. No. **278.256** del C. S. de la J., en los términos y facultades conferidos.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **MARTHA CECILIA RENDON GUTIERREZ**, identificada con la C.C. No. **52.735.592** y T.P. No. **240.138** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y facultades conferidos.

Ahora, **TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas - **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el **5 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb3549a41d69ce4e09520a5bc6b2021b0ec0287389dd3ea9fbf11d9138c7afe**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 MAY 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 21
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00 287 00 de DORIS MORENO RIVAS**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo. ~~Sírvase proveer.~~

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **10 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.P.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4fe23af93b59841acf81a5c55943df7f1f4bb19db4fcf25e60ac39b35655f4c**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 76

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023 2020 00 277 00** de **MARÍA MARGARITA ORDUZ BUCKING**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba89d2f2d04e58157c8471e468338e9dcce20110406c853beedb5b08c7b45b84**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 31

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 4 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2021-00079 00 de ROCIO MARTINEZ SALAZAR** obra escrito presentado por el apoderado de la actora, solicitando se libre el mandamiento de pago. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **ROCIO MARTINEZ SALAZAR** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por intermedio de sus apoderados judiciales o quienes hagan sus veces, por el término de cinco (5) días a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7555a0cccec906d0399b40cf6b26bbe86d3b12f66a8952139e2337c6f6f5a3238**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 MAY 2023

Hoy _____ se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de febrero de 2023. Informando al señor Juez que dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2016-00193 00 DE VIVIANA LEIVA BARRETO**, obra escrito presentado por el apoderado de la actora donde presenta nulidad del auto calendarado el 13 de febrero de 2023.
Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, de la nulidad propuesta por el apoderado de la actora, se corre traslado a las partes dentro del proceso, por el término de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

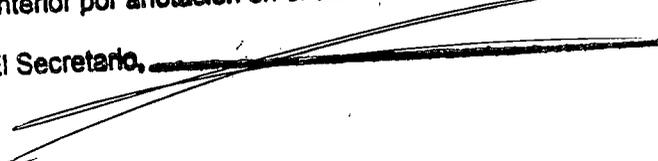
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8f6484a91ff57499a00dd0c83853a62d7f0291b17d118623b7810f38ea1440**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 21
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 27 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2016-00319 00 de JOSÉ LEOPOLDO SALINAS CASTRO** informando que obra solicitud de mandamiento de pago. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta la **sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.S. – INDEGA S.A.**, en contra de **JOSÉ LEOPOLDO SALINAS CASTRO**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **510e7ca43402b8ceb4cd894d7e17f758ded8f3bea9ea59a141f4f99c720473c5**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el autr anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00329 00** en el que demanda **ELIZABETH VERGARA BERMÚDEZ**, informándole que Berkley Seguros Colombia SA presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía dentro del término legal dispuesto para ello, además, la demandada C&M Consultores SAS confirió poder a abogado, quien formuló incidente de nulidad por indebida notificación, el cual puso en conocimiento de las demás partes, sin que hayan efectuado pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **STELLA BOTIA RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.789.567 de Cartagena y la tarjeta profesional número 106.650 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de **BERKLEY SEGUROS COLOMBIA SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

De otra parte, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JUAN CARLOS TORRES LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.643.580 de Bogotá y la tarjeta profesional número 301.997 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **C & M CONSULTORES SAS**, en los términos del poder conferido.

Así las cosas, se procede a resolver el incidente de nulidad presentado por el apoderado de la demandada **C & M CONSULTORES SAS**, y para ello se verifica la forma en que se efectuó la notificación del auto admisorio de la demanda a esta sociedad, y se evidencia que el día 22 de noviembre de 2022 a través de la secretaría del Despacho se procedió a realizar la notificación, la cual se remitió al correo electrónico gfinaciera@cmconsultores.com.co, pero al verificar el certificado de existencia y representación de la sociedad el correo electrónico de notificación es gfinanciera@cmconsultores.com.co, lo cual conlleva a declarar la nulidad de la notificación que se intentó realizar el día 22 de noviembre de 2022, y en consecuencia, lo dispuesto en auto de fecha 6 de febrero de 2023 en relación con la demandada **C&M CONSULTORES SAS**.

Ahora bien, no resultaría procedente realizar nuevamente la notificación, teniendo en cuenta que la demandada **C&M CONSULTORES SAS** se entiende notificada por

conducta concluyente el día 16 de febrero de 2023, en el cual se solicitó la nulidad, ello atendiendo lo dispuesto 301 del Código General del Proceso, Y EL TÉRMINO PARA CONTESTAR EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a298877182a48d0fd4ab5b78d7904c7174f4982ff8ba82dca6bc6f9dccb39df**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 MAY 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2021-00110 00 de ALVARO CETINA PAPAGAYO**, obra solicitud de copias auténticas de ciertas piezas procesales. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA EXPEDIR LAS COPIAS AUTÉNTICAS** solicitadas de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 artículo 114 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dab93932d54c2c045d8ae70208ed61606c4d0c30c29e9a4f395455fe5d2ede2**

Documento generado en 11/05/2023 08:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 75

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2021 00 214 00** de **SONIA ZAYDE SABOGAL CEIS**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando el numeral segundo y confirmando en lo demás la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8761c0bf91a52735a19e1544cb3b6fbd434dcd1509c18f71e3123387b0ba9e76**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 MAY 2023
Hoy _____ se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to blurriness and low contrast.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2021 00 501 00** de **DANIEL SARMIENTO PAVAS**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando y confirmando en lo demás la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d50b950c750877d5ec600f59e10be9bead361703a03c9b88d2267cb3f4c3d9c**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 MAY 2023 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 21
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2021 00 618 00** de **HUGO EFRAIN GARZÓN CASTRILLON**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PROTECCIÓN**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02f8520cbec9357ac81c215cae2e55f63206e6ab0a00f77deffcaf6bc58c7**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 MAY 2023

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 71

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2020 00 326 00** de **ROSA ISABEL ROJAS** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d3ae9ff28b00757e5c8f2a2696b7fb36b720ba4008e4481a69f1e0eca01edf**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 21

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00 407 00** de **MARIA TERESA BRICEÑO DE RIVEROS** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

mv

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f97cc51139a7be1844c79ecd65b87cc78aa7961e6b55bccfd0ec6eaf6ebc08**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 71
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2019 00 135 00** de **PILAR MARIA SANCHEZ**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 para cada una de ellas (AFP PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS)**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807487cb46aee9638888d978c26a4e814e7cfcbfe78b4c59d7fc170a4123ed97**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 71

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2019 00 754 00** de **LUIS ALFONSO PARRA FLOREZ**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

~~**CAMILO D'ALEMÁN ALDANA**
Secretario~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda9f18b3886682c229614f2637039b38b442f0c82c92049ad0b41a2f83c76e**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2019 00 756 00** de **ELSA CRISTINA MORENO BRAVO**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando los numerales primero y segundo y confirmando en lo demás la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a718640b37758a26dcd919ab5b4529cd075e90612722474fd34c527209da24f**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 21

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2020 00063 00** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, revocando el numeral séptimo de la sentencia y confirmando en lo demás. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee7dfd2adb9af419811f57b42d8e77c3033cb7a643d721a0967ce98dcb87fc1**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 21

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2020 00 217 00** de **CESAR TOLEDO PERDOMO**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando y confirmando en lo demás la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR** según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866fc0f4c52aefa17b1dac7c94ec4c643ea1d3b56bd15f82ed12bed48ed1e3dc**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 21
El Secretario, _____

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to blurriness and low contrast.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2020 00 348 00** de **EDUARDO AVILA NAVARRETE**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324ac964887af42630f9daad00fb40cdec83bc9950e2ce0ca46abe8bf0633a87**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 MAY 2023
Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2019 00 812 00** de **ANA DILMA VERGARA VERGARA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando el numeral segundo y confirmando en lo demás la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PROTECCIÓN**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **135c9486c5fb9b606de08c3eaf6395d9f90e547205ed84136e488eb52e28495a**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 76

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2022 00 026 00** de **MARTHA LUCIA SOLANO ACOSTA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando el numeral primero, adicionando y confirmando en lo demás la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMELO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b7895f7250214a180708fc056e3f83c8319294a2cd1b361ab239df760e31e5**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 71

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 08 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2021 00 138 00** de **CESAR AUGUSTO FERRO CORTES**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma **\$1.200.000 a cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92bb0b1b29411aac024d4c645877d1b61bfeb4a87fae4c3cc03693fbc300d6fb**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el aut:

anterior por anotación en el Estado No. 21

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2021 00 142 00** de **LUIS AUGUSTO CAMPOS FLORES**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando y adicionando los numerales segundo y tercero y confirmando en lo demás la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18aeff0c32b4a0b6c93eb3608560a734d86b49a17917ed8ac44ad7e29c002a6**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 21

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2021 00 187 00** de **MARÍA ELVINIA CANO OLMOS**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando y confirmando en lo demás la sentencia proferida por el Despacho. Sírvese proveer

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955510e3aa6aed6c25c3220ae63f2ceb0a0b879f19938617eec98e40deae03bb**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **12 MAY 2023** se notifica el aut:

anterior por anotación en el Estado No. **76**

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2021 00 205 00** de **JOSÉ ISAAC FORERO CAICEDO**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0036b6192378b09e0f6ceb70548a0035d4ca913f4f99f200852c41b3781d1360**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 MAY 2023 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 71
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2021 00 440 00** de **SANDRA ARISTIZABAL VERA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando y confirmando en lo demás la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de SKANDIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b152e44566f18f75f6e1da788e795cddbbedb63bac9a8a2c5379d4a0d49f4d625**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 MAY 2023 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 21

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **11001 31 05 023 2021 00 600 00** de **ESMERALDA ESPERANZA VARGAS DIAZ**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3c0c9bc5edb50cf797c29cf9c69d8b7d285746dafb7c0286c8e170f69ff8f1**

Documento generado en 11/05/2023 09:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

12 MAY 2023

Yo _____ se notifica el aut.

interior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____